



DIPUTADA

LIZ HERNÁNDEZ MATUS

DISTRITO 02, TUXTEPEC

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de enero de 2023.

RECIBIDO
20 ENE 2023
14:48 hrs

Oficio Núm.: HCEO/LXV/DLHM/046/2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
LIC JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
14:44 hrs
20 ENE 2023
Con anexo

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables, por este medio remitimos a usted en anexo original la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA"**, para que sea enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno a celebrarse el miércoles 25 de enero de 2023, para el trámite legislativo aplicable.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS / DISTRITO II
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 20 de enero de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las suscritas CC. Diputadas Liz Hernández Matus y Dennis García Gutiérrez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política de austeridad republicana del Gobierno de México contenido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, prioriza la buena ejecución de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones del Estado para con la población, particularmente con los más desposeídos, a fin de terminar con el saqueo del presupuesto a través de gastos exorbitantes de los altos funcionarios.

Uno de los objetivos centrales del Gobierno de México es erradicar la corrupción del sector público, teniendo como ejemplo esta máxima, el Gobierno Estatal se asegurará que ningún servidor público se beneficie del cargo que ostente, pues el beneficio personal y político no debe lastimar la dignidad humana, como lo anuncia el Plan Nacional de Desarrollo, "Por el bien de todos, primero los pobres".

En 2022, Oaxaca decidió trazar una nueva ruta, que tiene objetivos dirigidos hacia una misma meta, lograr el bienestar del pueblo. Estos objetivos deben ser conducidos bajo premisas que tengan como base una visión, en la que, las personas que se han encontrado en desventaja histórica, sean la prioridad de la política transversal de un gobierno que emana de la voluntad soberana del pueblo.

Oaxaca como entidad federativa, se ha distinguido como una entidad que, durante los últimos años, se transforma de manera constante; y que en ese dinamismo se ha colocado como referente a nivel nacional, a partir de la visión progresista de las representaciones

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

populares que han ocupado espacios de poder y de toma de decisiones dentro de los poderes públicos en el Estado.

La transformación de la vida pública en nuestra entidad, compromete a nuestro movimiento a establecer una nueva forma de ejercer el servicio público, desde el Poder Ejecutivo. La revolución de conciencias debe estar reflejada en una nueva visión, en la que prevalezca como interés primordial la voluntad del pueblo de Oaxaca.

Ante ello, la administración pública en la entidad requiere modificaciones estructurales para que, en el desempeño del servicio público coincidan en un mismo objetivo que se encuentra dirigido a terminar con la desigualdad estructural y social.

Ahora bien; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, señala que la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, tiene como atribución fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el Estado mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las estrategias, planes y objetivos de la política gubernamental social.

La Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión tiene como prioridad establecer las estrategias, planes y objetivos de carácter transversal y sostenible que incidan en la erradicación de la pobreza, el bienestar de la población y el desarrollo humano, a través de políticas públicas que garanticen los derechos de la niñez, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, los pueblos indígenas y afroamericano.

Con base en lo anterior; el organismo público descentralizado sectorizado a la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Humano como una entidad paraestatal cuyo objeto fue auxiliar al Poder Ejecutivo, para acercar de manera gratuita servicios de asistencia social; sin embargo, los resultados de este organismo en nada contribuyó a la mejora de la calidad de vida de la población; aunado a que el presupuesto no se ejerció con pulcritud y transparencia; por lo que, como consecuencia durante los últimos años se mantuvo en desventaja a las comunidades y grupos de atención prioritaria;

Además, que, en el pasado, se utilizó para fines particulares y políticos de los servidores públicos y con fines electorales; en razón de ello, se propone que la responsabilidad de los servicios gratuitos de atención itinerante para el desarrollo social y la inclusión de las personas la asuma la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión; por lo que, es necesario reformar la fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, en los siguientes términos:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMA la fracción XXV del artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

De la I. a la XXIV. ...

XXV. Promover los servicios gratuitos de atención itinerante en materia de desarrollo social;

De la XXVI. a la XXXV.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca deberá expedir las disposiciones reglamentarias que deriven del presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS / DISTRITO
SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LIZ HERNÁNDEZ
MATUS



DIP. DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TENUANTEPEC

LA PRESENTE HOJA CONFIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.